



JOAQUIM-ANTONI VIDAL PUIG, secretario general accidental del Ajuntament de Sitges (Barcelona)

C E R T I F I C A :

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2017 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

I.3.- DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN

I.3.1.- Servicio de Prevención y Seguridad

I.3.1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SITGES PARA LOS AÑOS 2017, 2018, 2019 Y 2020 Y APROBACIÓN DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA PARA EL AÑO 2017.

Vista la petición formulada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Sitges para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de los servicios de prevención y extinción de incendios y los servicios para el salvamento de personas y bienes afectados por cualquier tipo de siniestro o calamidad pública.

Vista la Memoria de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Sitges para el año 2017, así como la declaración responsable del Sr. Francisco Javier Bocanegra Gil -Dolz del Castellar como presidente de dicha Asociación, presentada en fecha 14 de junio de 2017 (registro de entrada n.º 9837), la cual obra dentro de este expediente.

Viste el Informe de Jefatura n.º 32/2017 de fecha 30 de agosto de 2017 emitido por el Inspector Jefe de la Policial Local, el cual se transcribe literalmente a continuación,

“Informe de Prefectura número 32/2017

ASSUMPTE: Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sitges y la Asociación de Bomberos Voluntarios de Sitges; años 2017 a 2020.

PRIMERO.- El Pueblo de Sitges no tiene un parque de bomberos profesionales. Son los bomberos de Vilanova i la Geltrú los que tienen que atender desde un punto de vista profesional, muchos de los requerimientos que los ciudadanos hacen del servicio de bomberos. No obstante muchas de las llamadas que los ciudadanos hacen hacia el servicio de bomberos, son atendidas por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Sitges, que disponen de tres vehículos con diferentes prestaciones y material propio de la función de este servicio de emergencia.



SEGUNDO.- Desde ya hace años la Asociación de Bomberos Voluntarios de Sitges, está atendiendo muchos servicios de emergencia, como por ejemplo: accidentes, apertura de viviendas (en casos de emergencia), pequeños incendios; muchas veces colaborando con los bomberos voluntarios y muchas otros sin la intervención de estos. Desde la Policía hemos podido verificar siempre, el buen servicio que vienen prestando en el Pueblo de Sitges.

TERCERO.- Por otro lado, el cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sitges está llevando a cabo una importante función preventiva, asistiendo a todos los acontecimientos que se producen en nuestro Pueblo: Fiestas Mayores; carnavales; reyes; pruebas deportivas. Trabajos preventivos que sin su colaboración, el coste de organización sería mucho más elevado.

CUARTO.- Para llevar a cabo todas las tareas preventivas y reactivas dichos a los dos puntos anteriores, implica la disposición de recursos humanos y materiales. Los recursos humanos, al tratarse de una Asociación de voluntarios, son gratuitos para el Pueblo de Sitges, pero los recursos materiales de los que tienen que disponer requieren que estén en buen estado y actualizado, por eso cada año tienen que reposar pequeñas herramientas/enseres y a la vez tienen que mantener en buen estado la gran cantidad de material necesario para su trabajo.

La actividad que desarrollan es la misma que cada año, por lo cual, la cuantía de la subvención tiene que ser la misma.

Así mismo, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Sitges necesita que se lo haga el pago anticipado de la subvención, pues al tratarse de pequeñas facturas, los proveedores exigirán el pago inmediato de las mismas.

Esta subvención supone el 100% del gasto hecho por la Asociación de los Bomberos Voluntarios de Sitges.

Por todo esto, consideramos que la actividad de la Asociación de los Bomberos Voluntarios de Sitges es una actividad de interés general para el Pueblo de Sitges, y que según la información obrando al expediente se desprende que el beneficiario cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo cual Se INFORMA FAVORABLEMENTE la aprobación del Convenio con dicha Entidad y la concesión de la subvención que el mismo establece.

Sitges, 30 de agosto de 2017.

*El Inspector en jefe
Rafael Pino Pérez “*

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges, que el Pleno de la Corporación de fecha 26/10/2015, se expuso al público mediante



edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 13/11/2015 y en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña n.º 6997 de 13/11/2015. El Pleno de fecha 29/02/2016 resolvió las alegaciones presentadas y la aprobó definitivamente. Su texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 15 de marzo de 2016 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 29 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ordenanza, concretamente en su apartado 1.a), para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por los siguientes motivos;

- Las previstas nominativamente en el presupuesto general inicial de la Corporación. Se entenderá como subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general de la entidad local aquellas en que lo objeto/finalidad, la dotación presupuestaria y el beneficiario aparezcan determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Dado que la subvención para la Asociación de Bomberos Voluntarios de Sitges está prevista nominativamente al presupuesto general, por lo tanto se acoge a uno de los supuestos por la concesión directa de subvención.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 29 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

En virtud de todo esto, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SITGES, con NIF G-62694633, por un importe total por los cuatro años (2017 a 2020) de 32.000€ (treinta y dos mil euros) divididos en 8.000€ (ocho mil euros) anuales, destinada a financiar los servicios de prevención y extinción de incendios y los servicios para el salvamento de personas y bienes afectados por cualquier tipo de siniestro o calamidad pública, de acuerdo con el apartado 1.a) del artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones.

SEGUNDO.- APROBAR la minuta del convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente:



“CONVENIO DE COLABORACIÓN CON BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SITGES”

En Sitges a de de 2017.

REUNIDOS:

De una parte, el Ilmo. Sr. MIQUEL FORNS FUSTÉ, con DNI , Alcalde del Ayuntamiento de Sitges, asistido en este acto por el Secretario General de la Corporación.

Y, de la otra, el Sr FRANCISCO JAVIER BOCANEGRA GIL – DOLZ DEL CASTELLAR, con DNI n.º 37.654.070B, actuando en su calidad de representante de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Sitges, con NIF G-62694633.

Ambas partes, como antecedentes

MANIFIESTAN:

Que de acuerdo con el que dispone la Ley de Bases de Régimen Local los municipios, para la gestión de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que los entes locales, dada su proximidad al ciudadano, juegan un papel fundamental en la hora de diseñar acciones para mejorar la calidad de la vida de los ciudadanos, entre ellas las dirigidas a la prevención y seguridad ciudadana.

*Que la tarea de prevención y extinción de incendios es una de las funciones de protección de la sociedad, del entorno y de las condiciones óptimas de vida.
Que la prevención de incendios es una función que implica disposición de medios personales y materiales, información y concienciación de la sociedad y ejecución de todas las acciones que tiendan a disminuir el riesgo.*

Que los bomberos voluntarios son personas que, por su vocación benéfico - social, prestan servicios de una manera altruista dentro de la estructura de cualquier de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamentos a la villa de Sitges.

Que los bomberos voluntarios, además del servicios de prevención y de extinción de incendios, intervienen en diferentes actividades y servicios organizados por el Ayuntamiento. Así mismo prestan su colaboración al salvamento de personas y bienes afectados por cualquier tipo de siniestro o calamidad pública.

Que las partes consideran que lo expuesto es, por lo tanto, de interés común y que la colaboración mutua puede ser valiosa y eficaz. Es por eso que ambas partes manifiestan que la convergencia de intereses justifica la formalización de un convenio que establezca el marco de la colaboración que permita conseguir resultados positivos.



En virtud de todo el que precede, ambas partes, reconociéndose plena capacidad para este acto y puestas de mutuo acuerdo, formalizan el presente Convenio sujeto a los siguientes

PACTOS:

Primero. *Objeto general del convenio.*

El objeto de este convenio es establecer un marco formal de colaboración entre el Ayuntamiento de Sitges y la Asociación de Bomberos Voluntarios de Sitges para potenciar los servicios de prevención y extinción de incendios y los servicios para el salvamento de personas y bienes afectados por cualquier tipo de siniestro o calamidad pública.

Segundo. *Prerrogativas del Ajuntament de Sitges.*

- *El Ayuntamiento de Sitges podrá, en cualquier momento, pedir información de la actividad que lleva a cabo la entidad subvencionada*

Tercero.- *Obligaciones del Ajuntament de Sitges.*

- *Conceder, a partir del ejercicio de 2017, una ayuda económica al Parque de Bomberos de Sitges por un importe de 8.000,00 € (ocho mil) anuales para ser destinada a desarrollo de la actividad.*
- *Dado que la actividad es la misma cada año, la cuantía será la misma durante la vigencia de este convenio; es decir:*
 - *Año 2017: 8.000€ (ocho mil euros).*
 - *Año 2018: 8.000€ (ocho mil euros).*
 - *Año 2019: 8.000€ (ocho mil euros).*
 - *Año 2020: 8.000€ (ocho mil euros).*

Esta subvención supone el 100% del gasto realizado por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Sitges.

- *El pago anticipado de la subvención: por las características de los pagos que efectúa la Associació de Bomberos Voluntarios de Sitges, se realizará el pago anticipado del importe anual de la subvención concedida.*

Quarto. *Obligaciones de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Sitges.*

De acuerdo con la disposición de los recursos humanos suficientes y atendiendo a su carácter de servicio voluntario, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Sitges se compromete

- *Prestar el servicio de ambulancia.*
- *Prestar servicios en las fiestas de Sitges que lo requieran*
- *Destinar la aportación económica, enumerada en el pacto segundo, a cubrir los gastos del desarrollo de la actividad, compra de material y formación profesional de los bomberos voluntarios.*
- *La subvención se justificará anualmente, mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos*



establecidos en el Reglamento de subvenciones. Aun así, la justificación de esta subvención se realizará de acuerdo con el que establece el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones.

- *La subvención se justificará anualmente, mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en el Reglamento de subvenciones. Aun así, la justificación de esta subvención se realizará de acuerdo con el que establece el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones*

Los órganos de dirección de la entidad subvencionada, Asociación de Bomberos Voluntarios de Sitges, son órganos que no reciben ninguna remuneración. En el momento que se modifique esta situación, tendrán la obligación de comunicarlo al Ayuntamiento de Sitges.

Los principios éticos y reglas de conducta a los cuales se tiene que adecuar la actividad de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Sitges son:

- *Principio de legalidad: actuación de los destinatarios de acuerdo con las leyes, los reglamentos y las normas de aplicación constituye la primera garantía de comportamiento ético en la contratación pública.*
- *Principio de satisfacción del interés público: los destinatarios perseguirán siempre única y exclusivamente la satisfacción del interés público.*
- *Principios de eficacia y de eficiencia: los destinatarios actuarán con la responsabilidad, la profesionalidad, la diligencia y la dedicación necesarias y suficientes para que los recursos destinados a la actividad del convenio sean utilizados eficazmente y con la máxima eficiencia posible.*

Quinto. *Incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas.*

La subvención es incompatible con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sexto. *Plazos de justificación de la subvención.*

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la subvención será de 3 meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, de acuerdo con el establecido en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones

Septimo. *Vigencia del convenio.*

Este convenio tendrá vigencia de cuatro años desde su firma.

Octavo. *Causas de resolución del convenio.*

El incumplimiento de cualquier de las obligaciones contenidas en este convenio por alguna de las partes podrá dar lugar a la resolución del convenio por la otra, sin perjuicio del derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios que corresponda a la parte cumplidora. Esta resolución será automática, y liberará la



parte cumplidora de seguir prestando sus obligaciones de hacer o no hacer desde la notificación practicada.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, general de subvenciones o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la misma.

Las partes serán responsables de los daños y perjuicios que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones que asumen.

Noveno. Naturaleza del convenio.

El presente Convenio tendrá carácter administrativo y obligará las entidades signatarias en conformidad con las previsiones acordadas y, en aquello no previsto específicamente, se regirá por las previsiones sobre relaciones interadministrativas, por las normas comunes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Décimo. Jurisdicción competente.

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes, para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Los litigios o controversias que se susciten en su aplicación, requieren que la parte interesada o que se considere lisiada formule una solicitud en este sentido ante la otra parte. La desestimación exprés o presunta de dicha solicitud será susceptible de recurso contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio por duplicado y en un solo efecto, en la fecha y lugar señalados al encabezamiento."

TERCERO.- APROBAR las siguientes operaciones contables, la suma de las cuales representa un gasto total por los cuatro años (2017-2020) de 32.000€ (treinta y dos mil euros), divididos de la siguiente manera:

- Autoritzar, Disposer y Obligar (ADO) el gasto de acuerdo con el siguiente detalle:

Año ejercicio	Apunte previo	Aplicación presupostaria	Importe
2017	920170006036	A645.13645.4800102	8.000€

- Autorizar y Disponer (AD) los gestos de acuerdo con el siguiente detalle:

Año ejercicio	Apunte previo	Aplicación presupostaria	Importe
2018	920179000092	A645.13645.4800102	8.000€
2019	920179000092	A645.13645.4800102	8.000€
2020	920179000092	A645.13645.4800102	8.000€

CUARTO.- APROBAR el pago anticipado de la subvención de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Sitges, correspondiente al año 2017.



QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados.

SEXTO.- ACORDAR que, luego que esté aprobado este dictamen por el Pleno, y operativo el sistema de publicación de subvenciones a la Base de datos Nacional de Subvenciones, proceder por parte del centro gestor, a introducir la información relativa en esta subvención.

SEPTIMO.- DECLARAR que:

- El acto es una resolución, pone fin a la vía administrativa y puede ser impugnado por medio de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses.
- Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano titular legal de la competencia en el plazo de un mes.
- Aun así, los legitimados activamente pueden interponer cualquier otro recurso ajustado a derecho.

El alcalde somete la propuesta a votación con el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 21** que corresponden a los grupos políticos municipales de PDeCAT i Demòcrates (5), ERC (3), Sitges en Positiu (2), Cs (3), CUP (3), NH (2), Sitges GI (1), PP (1) i (1) voto de la regidora no adscrita Sra. Carmen Gasulla Blanco.

El alcalde declara aprobados por unanimidad los acuerdos transcritos más arriba.

Y para que así conste libro el presente certificado por orden y con el visto bueno del Alcalde.

Sitges, a 26 de septiembre de 2017

Vist i plau

El alcalde

Miquel Forns Fusté